RESPUESTA A OBSERVACIONES CERTAMEN DE INVITACIÓN PÚBLICA IP-925-2024

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del certamen de **INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-925-2024 CUYO OBJETO ES** *"Contratar el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional y administración del centro de monitoreo, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad de las sedes de ICETEX."*

1. UNION TEMPORAL S2000

UNION TEMPORAL
S2000

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2024

Señores
ICETEX
Carrera 3 No. 18 – 32
Ciudad

REFERENCIA: Certamen de contratación No. IP-925-2024 en adelante el "Proceso de Contratación"
Asunto: Observacion (es) a la oferta del proponente UNION TEMPORAL L&M

Objeto: Contratar el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional y administración del centro de monitoreo, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad de las sedes de ICETEX.

Respetados señores,

El suscrito HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO en mi calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL S2000, en atención a la Adenda Nro. 3, la cual procesalmente permite la realización de observaciones al informe de evaluación y en consonancia con el pronunciamiento de la entidad respecto de la cual acertadamente se deben verificar los aspectos de fondo con el fin de evitar situaciones contrarias al manual de contratación, nos permitimos allegar observaciones al informe de evaluación, y a la oferta de la UNION TEMPORAL L&M, con objeto de que estas sean verificadas y se evalué correctamente la oferta de este proponente:

OBSERVACIONES A LA OFERTA DEL PROPONENTE UNION TEMPORAL L&M

OBSERVACION Nro. 1 – RESPECTO DE LA HABILITACION FINANCIERA

Solicitamos a la entidad, corregir la calificación de este proponente, toda vez que el mismo NO CUMPLE, con las condiciones financieras establecidas en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, donde se indica:

Razon de cobertura	>=2.4	Se realizará la verificación del indicador de razón de cobertura, así se ponderará cada uno de los cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente formula:

(...)

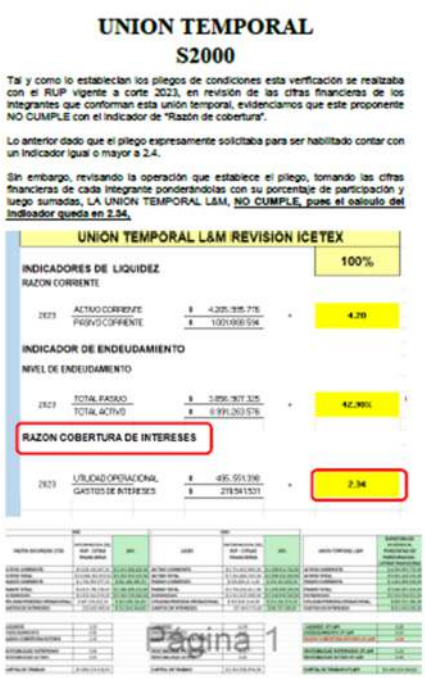

UNION TEMPORAL
S2000

Tal y como lo establecían los pliegos de condiciones esta verificación se realizaba con el RUP vigente a corte 2023, en revisión de las cifras financieras de los integrantes que conforman esta unión temporal, evidenciamos que este proponente NO CUMPLE con el indicador de "Razón de cobertura".

Lo anterior dado que el pliego expresamente solicitaba para ser habilitado contar con un indicador igual o mayor a 2.4.

Sin embargo, revisando la operación que establece el pliego, tomando las cifras financieras de cada integrante ponderándolas con su porcentaje de participación y luego sumadas, LA UNION TEMPORAL L&M, NO CUMPLE, pues el calculo del indicador queda en 2.34,

UNION TEMPORAL L&M REVISION ICETEX

INDICADORES DE LIQUIDEZ			100%
RAZON CORRIENTE			
2023	ACTIVO CORRIENTE	$ 4.205.935.776	4.20
	PASIVO CORRIENTE	$ 1.001.808.594	
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO			
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO			
2023	TOTAL PASIVO	$ 3.856.907.325	42.90%
	TOTAL ACTIVO	$ 8.991.263.576	
RAZON COBERTURA DE INTERESES			
2023	UTILIDAD OPERACIONAL	$ 695.591.390	2.34
	GASTOS DE INTERESES	$ 218.941.531	

UNION TEMPORAL
S2000

(Adjunto al presente aportamos cuadros en Excel de verificación de indicadores anteriormente aportados)

Ahora bien, esta situación no es desconocida para el ICETEX, pues en el informe de requisitos financieros, la entidad menciona:

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se recibieron treinta y tres (33) propuestas. Se procedió a realizar la respectiva verificación financiera de una (1) de ellas, que cumplió con el primer orden de elegibilidad, con el siguiente resultado:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LOS PROPONENTES:

Nota: De acuerdo con la información suministrada se tuvo en cuenta para la evaluación la información financiera de la vigencia 2023 para el proponente según su participación.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — ICETEX

RESULTADOS VERIFICACIÓN FINANCIERA:

PROPONENTE	Documentos Financieros	Indicadores Financieros	Habilitado / No Habilitado
UNION TEMPORAL L&M 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

El proponente, presentó Registro Únicos de Proponentes con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 en firme, cumpliendo con todos los indicadores financieros requeridos para este certamen, por lo tanto, **SI CUMPLE** y se encuentra **HABILITADO FINANCIERAMENTE.**

Ahora bien, dentro del informe de evaluación de los requisitos financieros existe un error, un yerro, respecto de la calificación de este proponente, toda vez que, posterior a los cuadros de verificación, la entidad por un error de transcripción suponemos, sin justificación, pasa a decir que se habilita.

En tales términos solicitamos a la entidad se corrija la calificación de este proponente toda vez que el mismo **NO CUMPLE, con el indicador de razón de cobertura, toda vez que el pliego de condiciones el cual es ley para las partes, estableció que mínimo debía ser del 2.4, y utilizando la formula establecida por el ICETEX, para calcular los indicadores financieros de las figuras asociativas, esta unión temporal se queda corta, y tiene un indicador de 2.34.**

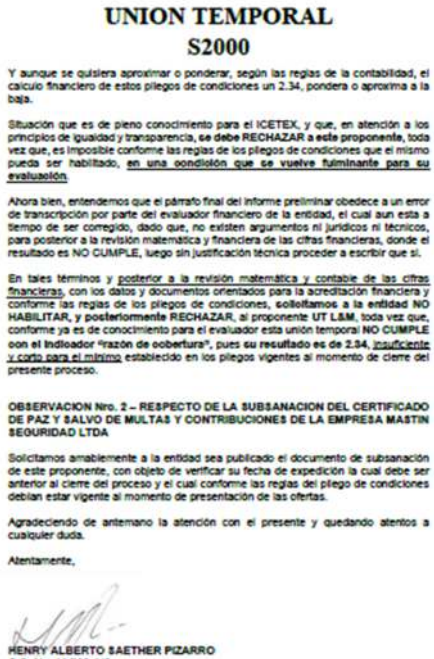

UNION TEMPORAL
S2000

Y aunque se quisiera aproximar o ponderar, según las reglas de la contabilidad, el calculo financiero de estos pliegos de condiciones un 2.34, pondera o aproxima a la baja.

Situación que es de pleno conocimiento para el ICETEX, y que, en atención a los principios de igualdad y transparencia, **se debe RECHAZAR a este proponente**, toda vez que, es imposible conforme las reglas de los pliegos de condiciones que el mismo pueda ser habilitado, en una condición que se vuelve fulminante para su evaluación.

Ahora bien, entendemos que el párrafo final del informe preliminar obedece a un error de transcripción por parte del evaluador financiero de la entidad, el cual aun esta a tiempo de ser corregido, dado que, no existen argumentos ni jurídicos ni técnicos, para posterior a la revisión matemática y financiera de las cifras financieras, donde el resultado es NO CUMPLE, luego sin justificación técnica proceder a escribir que si.

En tales términos y posterior a la revisión matemática y contable de las cifras financieras, con los datos y documentos orientados para la acreditación financiera y conforme las reglas de los pliegos de condiciones, **solicitamos a la entidad NO HABILITAR, y posteriormente RECHAZAR**, al proponente UT L&M, toda vez que, conforme ya es de conocimiento para el evaluador esta unión temporal **NO CUMPLE con el indicador "razón de cobertura", pues su resultado es de 2.34**, insuficiente y corto para el mínimo establecido en los pliegos vigentes al momento de cierre del presente proceso.

OBSERVACION Nro. 2 – RESPECTO DE LA SUBSANACION DEL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE MULTAS Y CONTRIBUCIONES DE LA EMPRESA MASTIN SEGURIDAD LTDA

Solicitamos amablemente a la entidad sea publicado el documento de subsanación de este proponente, con objeto de verificar su fecha de expedición la cual debe ser anterior al cierre del proceso y el cual conforme las reglas del pliego de condiciones debían estar vigente al momento de presentación de las ofertas.

Agradeciendo de antemano la atención con el presente y quedando atentos a cualquier duda.

Atentamente,

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
C.C. No. 16.780.440
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL S2000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 1:

En atención a la observación presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL S2000**, el comité evaluador económico evidencia que efectivamente existe un error de digitación en el párrafo mencionado.

No obstante, lo anterior, es claro que dentro de la evaluación publicada se puede evidenciar el cuadro de NO CUMPLE y posteriormente NO HABILITADO.

No	PROPONENTE	PARTICIPACIÓN	LIQUIDEZ >= 2	ENDEUDAMIENTO <=66%	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES >=2.4	CAPITAL DE TRABAJO >= 60% PPTO $2.324.380.729 ($1.394.628.437)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=0.05%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=0.04%	RESULTADO FINAL
1	UNION TEMPORAL L&M 2024	50% -50%	4,20	43%	2,34	$ 3.204.107.182	10%	6%	NO CUMPLE

PROPONENTE	Documentos Financieros	Indicadores Financieros	Habilitado / No Habilitado
UNION TEMPORAL L&M 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

De igual manera se puede visualizar en el documento “CONSOLIDADO EVALUACION ADENDA 3” específicamente en las pestañas:

3. VERIFICACION HABILITANTES

RESUMEN EVALUACION CRITERIOS HABILITANTES

CERTAMEN IP-925-2024

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS ECONOMICOS FINANCIEROS	CONSOLIDADO FINAL
1	UNION TEMPORAL L&M 2024	Habilitado	No habilitado	No habilitado	No habilitado

4. CONSOLIDADO EVALUACION

RESUMEN EVALUACION

CERTAMEN IP-925-2024

No.	PROPONENTE	EVALUACION PONDERABLES					REQUISITOS HABILITANTES				
		ECONOMICOS	PUNTAJE	EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS ECONOMICOS FINANCIEROS	CONSOLIDADO FINAL	PUNTAJE TOTAL
1	UNION TEMPORAL L&M 2024	Habilitado	39,9238	Habilitado	60,0000	99,9238	Habilitado	No habilitado	No habilitado	No habilitado	No habilitado

Por lo anterior, el comité evaluador económico, reafirma su decisión de no HABILITAR al proponente **UNION TEMPORAL L&M 2024** por no cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses y en tal sentido procede la corrección la cual se verá reflejada en el informe definitivo así:

“*El proponente, presentó Registro Únicos de Proponentes con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 en firme, pero incumple con el indicador de cobertura de intereses requerido para este certamen, por lo tanto, NO CUMPLE y NO es HABILITADO FINANCIERAMENTE*”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 2:

En atención a la observación No. 2 presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL S2000:**

OBSERVACION Nro. 2 – RESPECTO DE LA SUBSANACION DEL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE MULTAS Y CONTRIBUCIONES DE LA EMPRESA MASTIN SEGURIDAD LTDA

Solicitamos amablemente a la entidad sea publicado el documento de subsanación de este proponente, con objeto de verificar su fecha de expedición la cual debe ser anterior al cierre del proceso y el cual conforme las reglas del pliego de condiciones debían estar vigente al momento de presentación de las ofertas.

Agradeciendo de antemano la atención con el presente y quedando atentos a cualquier duda.

Atentamente,

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
C.C. No. 16.760.440
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL S2000

El comité evaluador técnico se permite informar que el documento allegado por el proponente; de conformidad con la subsanación solicitada, fue allegado y publicado debidamente en la plataforma SECOP II.

2. SEGUNDA OBSERVACIÓN UNION TEMPORAL S2000 OBSERVACIÓN 3

UNION TEMPORAL S2000

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2024

Señores
ICETEX
Carrera 3 No. 18 – 32
Ciudad

REFERENCIA: Certamen de contratación No. IP-925-2024 en adelante el "Proceso de Contratación"
Asunto: **Observacion al certificado de paz y salvo de multas y contribuciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

Objeto: Contratar el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional y administración del centro de monitoreo, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad de las sedes de ICETEX

Respetados señores,

El suscrito HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO en mi calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL S2000, en atención a la Adenda Nro. 3, la cual procesalmente permite la realización de observaciones al informe de evaluación y en consonancia con el pronunciamiento de la entidad respecto de la cual acertadamente se deben verificar los aspectos de fondo con el fin de evitar situaciones contrarias al manual de contratación, nos permitimos manifestar observación respecto de la subsanación allegada por el oferente UT L&M, así:

OBSERVACION Nro. 1 – CERTIFICADO VENCIDO A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS.

En mensaje de SECOP II, publicitado por la entidad, se observa subsanación de la UNION TEMPORAL L&M, respecto del certificado de paz y salvo sobre multas y contribuciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Sin embargo, al revisar el contenido de esta "subsanación", evidenciamos que se acredita certificación de fecha de expedición o radicado de salida de 02/10/2024, el cual, de conformidad con la validez y vigencia de este, que es de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de radicado de salida, esta **VENCIDO**, **desde el día 15/11/2024.**

Lo que traduce que a la **fecha de cierre** del presente proceso acaecida el **02/12/2024**, este certificado se encontraba vencido, y por ende NO CUMPLE, con las condiciones habilitantes establecidas en los pliegos de condiciones definitivos.

UNION TEMPORAL S2000

Ahora bien, respecto del documento allegado por el cual pretenden hacer valer un documento que menciona la radicación ante la SuperVigilancia, es importante revisar los términos de condiciones de este proceso los cuales indicaban para este requisito:

h. Certificado sobre multas y sanciones

El oferente debe allegar las siguientes certificaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigentes a la fecha de presentación de la oferta en el presente certamen de selección

- Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste estar a paz y salvo
- Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre multas y sanciones

De igual forma, el proponente deberá presentar certificación de no sanciones, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual deberá contar con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de proponerse conjuntos cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal debe allegar estos documentos

(…)

Luego entonces, el requisito del pliego de condiciones era claro, explicito y completo, estos certificados *debían estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta en el presente certamen de selección.*

Por lo tanto, no es dable aceptar un radicado ante la entidad y presentar un documento vencido a la fecha de presentación de oferta, por cuanto, esto debió haber sido una observación previa al cierre, y debió ser modificado.

Sin embargo, al momento de presentación de ofertas el requisito era claro y completo, y por ende, no puede ni debe ser omitido por parte del comité evaluador, y en tal sentido es claro que al tenor del pliego de condiciones el cual es ley para las partes, este proponente NO CUMPLE, con el requisito, por cuanto a la fecha cierre, **NO tenía certificación vigente**, por el contrario tenía ONCE (11) días vencido o sin validez; y las reglas de participación **NO establecían aceptar radicado** para la acreditación del documento o requisito.

Para finalizar, en revisión del tercer documento, certificado de Radicado Nro. 2024007645, al revisar su autenticidad en la pagina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sección "*validador de documentos*", esta nos arroja el siguiente resultado:

Validación de documentos

UNION TEMPORAL
S2000

(*Adjunto al presente aportamos resultado del validador de documentos emitido por la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*)

Motivo por el cual solicitamos a la entidad realizar esta validación con objeto de tener certeza respecto del mismo, esto, **sin perjuicio**, del **hecho cierto** por el cual este **proponente NO CUMPLE**, con los requisitos habilitantes, **por cuanto a la fecha de presentación de las ofertas el certificado de paz y salvo NO se encontraba vigente**; regla cierta y clara para todas las empresas que presentaron los documentos correspondientes y que hoy se encuentran habilitadas cumpliendo a cabalidad este requisito.

De igual manera y para finalizar, es importante mencionar que no puede ser tenido en cuenta documentos que certifiquen condiciones posteriores a la fecha de cierre, por cuanto esto configura una mejora de la oferta y por ende NO se puede entender como subsanación, sino como un mejoramiento de su oferta, en demerito de todos los proponentes que si cumplieron con los requisitos habilitantes en atención a las reglas ecuánimes existentes a la fecha de cierre.

En tales términos solicitamos a la entidad RECHAZAR, la oferta de este proponente por demostrar no cumplir con los requisitos habilitantes.

Agradeciendo de antemano la atención con el presente y quedando atentos a cualquier duda.

Atentamente,

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
C.C. No. 16.760.440
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL S2000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 3:

El comité evaluador técnico se permite informar que se verificaron los documentos aportados por el proponente y en tal sentido la decisión del comité se verá reflejada en el informe definitivo.

Cordialmente,

LORENA AZUERO VALLEJO
EVALUADOR ECONOMICO
19 de diciembre de 2024

LIZ ANDREA CHOLES BENAVIDES
EVALUADOR TÉCNICO
19 de diciembre de 2024

PAOLA MARTÍNEZ SARMIENTO
EVALUADOR TÉCNICO
19 de diciembre de 2024